

**RESOLUCIÓN Nro. 049**

(02 de febrero de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LARGA CUANTÍA No. OBR-SLC-004-2025, CUYO OBJETO ES “ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, AMOBLAMIENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS BOCONÓ – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA – VILLA SILVANIA) Y BOCONÓ – CAMPO VERDE, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**

**QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE  
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL  
DE COLOMBIA.**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, (...)** “**ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...),

**CONSIDERANDO**

1. Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, requiere contratar el proceso cuyo objeto es “**ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, AMOBLAMIENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS BOCONÓ – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA – VILLA SILVANIA) Y BOCONÓ – CAMPO VERDE, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”**
2. Que mediante acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 12 de abril de 2021, Foncolombia, Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia, adoptó el Manual de Contratación Interno.
3. Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, reza: “*En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad*”, consecuente con ello, al desarrollar **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, una actividad en competencia con el sector privado, le será aplicable lo normado en el artículo citado.

4. Que los contratos celebrados por el **FONDO MIXTO**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONDO MIXTO** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin ánimo de lucro.
5. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios previos de conveniencia y oportunidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la dirección técnica y de operaciones.

. Que los pagos de dinero que FONCOLOMBIA deba realizar en virtud del presente contrato se encuentran respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), según la disponibilidad presupuestal certificada por el Jefe de la Oficina Financiera y Contable mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25R00120 del 10 de noviembre de 2025, por valor de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$24.998.679.390,00), para el proyecto identificado con el código BPIN del proyecto de Villa del Rosario
6. Que mediante aviso único del 10 diciembre de 2025, el Director Ejecutivo de FONCOLOMBIA procedió a convocar a los proponentes del Banco de Oferentes a participar en el proceso de Selección Larga Cantidad No. OBR-SLC-004-2025, el cual se publicó en la página oficial de la entidad y en la plataforma SECOP, cuyo objeto es: 'ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, AMOBLAMIENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS BOCONÓ – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA – VILLA SILVANIA) Y BOCONÓ – CAMPO VERDE, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER', incluyendo el cronograma del proceso de conformidad con la invitación de la misma fecha
7. Que el día 22 de diciembre de 2025, siendo las 04:00 P.M., se realizó el cierre del proceso de Selección Larga Cantidad No. OBR-SLC-004-2025, de conformidad con el acta de cierre y la planilla de recepción de propuestas que hacen parte integral del expediente, recibiéndose una (1) propuesta dentro del término establecido, presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL VIAS BOCONÓ 2026."
8. Que la entidad, en cumplimiento del procedimiento de Selección Larga Cantidad, convocó a presentar propuesta a los proponentes inscritos en el Banco de Oferentes de FONCOLOMBIA, recibiéndose la oferta de la UNIÓN TEMPORAL VIAS BOCONÓ 2026 (integrada por Luis Jesús García Bautista con NIT 5470696-1 y Constructora CCC S.A.S. con NIT 900103726-6), la cual se encuentra representada legalmente por LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA, identificado con C.C. 5.470.696"

9. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los términos de referencia.
10. Que se publicó el informe de evaluación, para lo cual no se recibió observación alguna.
11. Que, en mérito de lo anteriormente descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato resultante del proceso de Selección Larga Cuantía No. OBR-SLC-004-2025, cuyo objeto consiste en la "ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, AMOBLAMIENTO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS BOCONÓ – ANILLO VIAL (SECTOR RUMICHACA – VILLA SILVANIA) Y BOCONÓ – CAMPO VERDE, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", a la UNIÓN TEMPORAL VIAS BOCONÓ 2026. Dicho proponente se encuentra integrado por Luis Jesús García Bautista, identificado con C.C. 5.470.696 (con una participación del 90%), y Constructora CCC S.A.S., identificada con NIT 900103726-6 (con una participación del 10%), y está representada legalmente por LUIS JESÚS GARCÍA BAUTISTA, identificado con C.C. 5.470.696. La adjudicación se realiza por la suma total de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHESTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS (\$23.586.122,123,00) Este valor incluye todos los tributos, contribuciones, tasas, impuestos y, en general, todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato

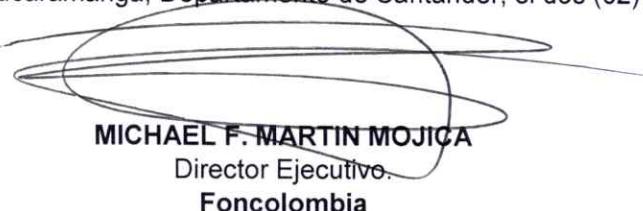
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto de adjudicación se comunicará a los interesados.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, el dos (02) de febrero de 2026



MICHAEL F. MARTIN MOJICA  
Director Ejecutivo.  
Foncolombia

Proyectó: Andrés Guillermo Barrero -CPS Asesor Jurídico Foncolombia- *D.G.B*

Revisó y Aprobó: Carlos Corzo Rey -Jefe Oficina Jurídica- *CCR*